 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
		Versión: 2
		Página 1 de 2

FECHA: 9 DE JULIO DE 2021

DE: BLANCA YANNETH ALVAREZ MORENO – ASESOR OFICINA DE PLANEACIÓN

PARA: SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACIÓN.

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción

La Ley 1523 de 2012 en su artículo 1 establece que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En el Artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 se determinó que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, **las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo**, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Se dispuso en el Artículo 14 de la mencionada Ley que el alcalde, como conductor del desarrollo local es el **responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio**, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; la implementación adecuada de cada uno de estos procesos es determinante para el desarrollo sostenible del Municipio ya que contribuyen a reducir la generación de desastres que pueden producirse debido a los fenómenos amenazantes de origen natural, socionatural, tecnológico o antrópico no intencional combinados con la vulnerabilidad del territorio la cual puede ser física, económica, social, ambiental e institucional.


Acorde al artículo 6 de la Ley 1523 de 2012 es necesario que el municipio en el ámbito de jurisdicción cumpla con el objetivo General del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres **“Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible”**

En el entendido que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social y que es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículos 1 y 2 de la Ley 1523 de 2012) es trascendental dar a conocer el tema a la población y a las entidades públicas y privadas, lo cual se contempla dentro del proceso de conocimiento del riesgo, plasmándose en el artículo 6 de la Ley 1523 de 2012 sus objetivos específicos, así:

“2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- a). **Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.**
- b). **Identificación de los factores del riesgo, entendiéndose: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.**
- c). **Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.**
- d). **Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.**
- e). **Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia”**



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 2
		Página 2 de 7

En el capítulo III de la mencionada Ley se establecieron diferentes instrumentos de planificación donde para el proceso de conocimiento del riesgo se definió que en cada nivel del Gobierno se formulen e implementen planes de gestión del riesgo los cuales de forma inicial deben abordar las acciones necesarios para la identificación y análisis del riesgo, y con base en esta información se establezca el monitoreo de los factores de riesgo, **la comunicación del riesgo**, la reducción de los factores de riesgo mediante la intervención correctiva y prospectiva, la protección financiera, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.

El municipio desde el año 2012 formuló y adoptó el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD y la Estrategia de Respuesta a Emergencias EMRE, además acorde al principio de gradualidad establecido en la Ley 1523 de 2012, el ente territorial ha venido adelantado acciones muy importantes relativas al proceso de conocimiento del riesgo dentro de otras es de destacar que se desarrollaron los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en el POT lo cuales entre otros incluyeron la **“a) La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza. b) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados a que se refiere el siguiente artículo. c) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados a que se refiere el siguiente artículo. d) La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas”**, igualmente se han elaborado los planes de contingencia para temporada seca, temporada de lluvias, incendios forestales y otros, de los cuales se han determinado tareas enfocadas a la comunicación del riesgo hacia la comunidad.

También es de destacar que en cumplimiento de la responsabilidad establecida en el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 en los niveles del orden Municipal, Departamental y Nacional los entes territoriales y diferentes entidades como el IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano SGC, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD, Corpoboyacá, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD entre otros, vienen generando gran cantidad de información y normas relativas a la Gestión del Riesgo de Desastres.


En concordancia con los objetivos establecidos para Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en especial los normado en el artículo 6 Numeral 2.1. Literal e. de la Ley 15123 de 2012, es necesario que toda esta información y normas de gestión de riesgo de desastres deben comunicarse a la población y a las entidades públicas y privadas con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

Por todo lo anterior, el municipio requiere contar con el apoyo de profesionales idóneos que cuenten el conocimiento adecuado para la fortalecer el subproceso de gestión del riesgo de desastres de “conocimiento de riesgo” en el Municipio y en el proceso de desarrollo y creación de un espacio web de información al servicio de la gestión del riesgo de desastre en el municipio de Duitama, ya que en la estructura del Municipio no se cuenta con suficientes profesionales idóneos para atender este requerimiento.

1.2. Justificación:

El contrato a realizarse se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 literal H numeral 4 de 2007, Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del 26 de mayo de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

44

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 2
		Página 3 de 7

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 009 del 5 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020-2023”; en el cual en la Dinámica Ambiental, en el Eje Gestión del Riesgo de Desastres, en el Programa 2.4 Con la Gestión del Riesgo de Desastres Duitama Florece, en el Subprograma 2.4.1. Conocimiento del riesgo, se incluyeron como Metas 1 “Desarrollar una campaña de comunicación y conocimiento de la Gestión del Riesgo de Desastre anualmente” y 3 “Desarrollar y mantener un espacio web de información para la Gestión del Riesgo de Desastre”

Conforme al artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de derecho organizado bajo la forma de una república unitaria pero descentralizada. Congruentemente con este principio fundamental, el Título XI de la misma obra contempla la división del territorio para efectos de la organización y prestación de los servicios a cargo del estado a través de los entes territoriales; es así como en el artículo 287 de la CP, se concede a los mencionados entes autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la misma Carta Política y la Ley, de donde se derivan las competencias y derechos de los citados entes.

El legislador al establecer el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Ley 1523 de 2012, dispuso en el artículo 12 que los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.


Igualmente en su artículo 14 que “Los alcaldes como jefes de la Administración Local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.” También, en el artículo 27 se crearon los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

En este orden, los órganos del nivel territorial son los organismos que deben desarrollar en el Municipio actividades tendientes al logro de los objetivos y propósitos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, por lo tanto el Alcalde como presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y representante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en el Municipio deberá propender por la implementación de los procesos y subprocesos de la Gestión de Riesgo de Desastre, esto en coordinación y participación de entidades del orden Departamental y Nacional cuando fuere necesario.

Teniendo en cuenta lo anterior la Administración Municipal debe contratar la prestación de servicios de profesionales de apoyo para el fortalecimiento del proceso conocimiento de riesgo de desastres en el Municipio y en el proceso de desarrollo y creación de un espacio web de información al servicio de la gestión del riesgo de desastre en el municipio de Duitama

1.3. Análisis del Sector

Teniendo en cuenta el objetivo del contrato es necesaria la prestación del servicio por medio de profesionales idóneos que cuenten con las capacidades para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo de desastres apoyando al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas ya que el jefe de Oficina esta designado como Coordinador del CMGRD y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es el responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el Ente Territorial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 2
		Página 4 de 7

Siendo esta tipo de prestación del servicios una necesidad ocasional que se requiere para apoyar diversos procesos, se tiene el precedente que ocasiones anteriores la Asesora de Planeación y Sistemas ha requerido la prestación de estos servicios, motivo por el cual se ha suscrito contrato de prestación de servicios con objeto similar y los honorarios pactados se han fijado de acuerdo a la tabla de honorarios de la alcaldía para contratos de prestación de servicios, cumpliendo a cabalidad con los fines de la entidad. Así mismo el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

1.4. Clasificador de bienes y servicios – Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[11] Servicios de recurso humano	[16] Servicios de personal temporal	[80111600] Servicios de personal temporal
[F] Servicios	[82] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas	[14] Diseño Gráfico	[15] Servicios de Diseño Artístico	[82141505] Servicios de diseño por computador

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

Contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo en el proceso de desarrollo y creación de un espacio web de información para la gestión del riesgo de desastre en el municipio de Duitama

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.3. Plazo

CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2021.

2.4. Lugar de ejecución

LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Perfil

PROFESIONAL


3.2. Estudio

PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO, PROFESIONAL EN PUBLICIDAD, PROFESIONAL EN MEDIOS AUDIOVIDUALES, INGENIERO EN MULTIMEDIA.

3.3. Experiencia

NO APLICA.




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 2
		Página 5 de 7

3.4. Obligaciones del Contratista

1. Apoyo en la conceptualización, elaboración y diseño de artes gráficas, impresas y digitales mediante materiales visuales relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres para el Municipio de Duitama con el fin de comunicar de manera efectiva sobre este tema a comunidad y a las entidades públicas y privadas.
2. Procesar información a diseños en imágenes, logos, pendones u otro material gráfico o publicitario referente a la Gestión del Riesgo de Desastres para el Municipio de Duitama, además de retocar las imágenes con programas digitales, producir imágenes digitalizadas nuevas; Así como la producción posterior de estos diseños y en caso de una exposición, presentación o publicación su tratamiento, mantenimiento, presentación o publicación.
3. Apoyo y cooperación a todos los miembros del equipo de trabajo, presentando propuestas como diseñador gráfico en el proceso de Gestión del Riesgo de Desastre en el Municipio de Duitama
4. Crear conceptos visuales para publicidad referente a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Duitama.
5. Prestar apoyo y colaboración para la publicación del material gráfico y/o publicitario generado en medios digitales como páginas web y redes sociales u otros medios utilizados para la gestión del riesgo de desastres del Municipio en fechas establecidas y requeridas por el Supervisor.
6. Todo el material gráfico y publicitario realizado con causa u ocasión del objeto contractual es propiedad única de la alcaldía municipal de Duitama, siendo el propietario de derechos morales el contratista pero todo producto visual diseñado mediante la ejecución del presente contrato es de única PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA.
7. Entregar la totalidad de los trabajos realizados como diseñador gráfico en relación al objeto contractual en medio digital en dos copias y un oficio cediendo la propiedad intelectual al municipio de Duitama, al finalizarse el contrato.
8. Cumplir con las demás actividades asignadas por el Supervisor relacionadas al objeto contractual.

3.5. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
		Versión: 2
		Página 6 de 7

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Valor Estimado del Contrato a Celebrar

DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.870.000.00)

4.2. Forma de Pago

El municipio de Duitama se compromete pagar al contratista el valor del presente contrato mediante 5 actas parciales por valor de \$ 3.774.000.00 cada una, para cada uno de los pagos se requiere: presentación de acta parcial formato RGJ-004, con sus respectivos soportes, informe de avance y seguimiento de actividades formato RGJ-001, informe de interventores y/o supervisores R-GJ-012, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), Para el último pago se requiere acta de recibo final formato RGJ-007 en la cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y firmadas por las partes y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

4.3. Rubro Presupuestal:

Servicios prestados a las empresas y Servicios de producción - Creación página web al Servicio de la gestión del Riesgo / Servicio de atención a emergencias y desastres/Administración Central/RP libre destinación
 Servicios prestados a las empresas y Servicios de producción - Creación página web al Servicio de la gestión del Riesgo / Servicio de atención a emergencias y desastres/Administración Central / Superávit RP libre destinación

4.4. Código Presupuestal:

(CCPET) 2.3.2.02.02.008.31 Cod. De referencia 450310002004 01
 (CCPET) 2.3.2.02.02.008.31 Cod. De referencia 450310002004 40


5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario **EDGAR MAURICIO PUERTO CHAPARRO**, Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza le sean propias.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL H DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 Art 2.2.1.2.1.4.9 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-008
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 2
		Página 7 de 7

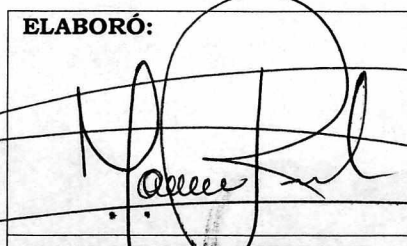
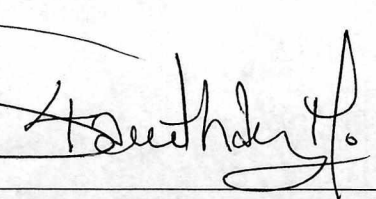
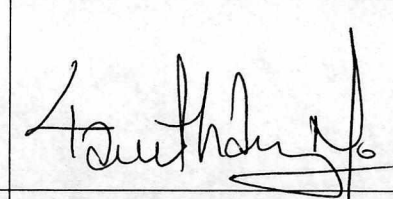
7. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. no obstante lo anterior, se podrá exigir cuando se determine la necesidad según el objeto y obligaciones a realizar para lo cual se debe realizar la consulta al área de contratación; el contratista deberá constituir póliza que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
--------------	------------	---

Cumplimiento: Para cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria hasta el valor que corresponda.

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

ELABORÓ: 	REVISÓ: 	APROBO: 
EDGAR MAURICIO PUERTO CH. Profesional Universitario	BLANCA YANNETH ALVAREZ M. Jefe Oficina Asesora de Planeación	BLANCA YANNETH ALVAREZ M. Jefe Oficina Asesora de Planeación